

**INFORME DE GESTIÓN
COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA
DEL DISTRITO CAPITAL**

NOMBRE DE LA INSTANCIA:	COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL DISTRITO CAPITAL (CPESB)
NÚMERO Y FECHA DEL REGLAMENTO INTERNO:	No tiene Número. El reglamento fue aprobado el 10 de mayo del 2011. El CPESB tiene un origen legal que lo obliga a cumplir con la legislación nacional vigente y, en consecuencia, su reglamento interno se debió adoptar con base en el Modelo de Reglamento que para tal fin diseñó el Departamento Nacional de Planeación (DNP). Así las cosas, se aclara que el Comité no debe cumplir con el modelo de reglamento interno dispuesto por el Decreto Distrital 547 del 2016, ni por la Resolución 233 del 2018, porque al ser creado por una norma de superior jerarquía (como se explicará adelante) no está dentro del alcance del Decreto 547 del 2016, pues éste decreto se circunscribe a las «... instancias de coordinación creadas mediante Acuerdos del Concejo de Bogotá...» (Artículo 2º).
NORMAS:	Aprobado en la sesión 143 del 10 de mayo de 2011, y modificado parcialmente en las sesiones: 159 del 23 de noviembre de 2013, 162 del 6 de mayo de 2014, 166 del 2 de diciembre del 2014 y 179 del 2 de mayo de 2017, en sujeción estricta a las normas nacionales que definen el Reglamento Interno para éste Comité.

ASISTENTES:

MIEMBROS	ROL	SESIONES EN LAS QUE PARTICIPARON			
		26 de febrero (190)	30 de abril (191)	21 de mayo (192)	Total
INTEGRANTES CON VOZ Y VOTO:	<p>a) Un número máximo de seis (6) representantes de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, Aseo, Energía Eléctrica y Gas Combustible, de los cuales mínimo un/a (1) representante por cada uno de éstos servicios; participación que se determinará de acuerdo con el mayor nivel de facturación en el año inmediatamente anterior a su conformación, según las cifras certificadas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.</p> <p>b) Representantes de la comunidad, en un número igual al de los/as representantes de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios, pertenecientes a grupos no organizados o a organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales del Distrito Capital, para un período de dos (2) años sin posibilidad de ser reelegido para los dos periodos siguientes, y sin perjuicio de ser removido en cualquier tiempo. En todo caso, dentro de los representantes de la comunidad deberá haber al menos uno que pertenezca a la comunidad rural (de Centros Poblados o de fincas y viviendas dispersas).</p>				
Un representante de las ESP de Acueducto y Alcantarillado, Aseo, Energía Eléctrica y Gas Combustible	V - Veedor	SI (EAB)	SI (EAB)	SI (EAB)	3
Un representante de las ESP de Aseo		SI (LIME)	SI (LIME)	SI (LIME)	3

Un representante de las ESP de Energía Eléctrica		SI (CODENSA)	SI (CODENSA)	SI (CODENSA)	3
Un representante de las ESP de Gas Combustible		SI (VANTI)	SI (VANTI)	SI (VANTI)	3
Un representante de la comunidad rural		SI (Julio Ardila)	SI (María Gómez)	SI (María Gómez)	3
Primer representante de la comunidad urbana		SI (Hernán Villamizar)	SI (Hernán Villamizar)	SI (Hernán Villamizar)	3
Segundo representante de la comunidad urbana	P- Presidente	SI (Ismael Bolaños)	SI (Ismael Bolaños)	SI (Ismael Bolaños)	3
Tercer representante de la comunidad urbana		NO	NO	NO	0
PARTICIPANTES CON VOZ PERO SIN VOTO	El Personero de Bogotá o quien haga sus veces o cumpla sus funciones, o su delegado. Un Vocal de Control de los Comités de Control Social y Desarrollo de los servicios públicos domiciliarios que existan en el Distrito Capital, elegido por los mismos Comités.				
El Personero de Bogotá o quien haga sus veces		SI (Álvaro Escobar)	SI (Tatiana Salgar)	NO	2
Un Vocal de Control		NO	NO	NO	0
SECRETARÍA TÉCNICA	Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación o la dependencia que haga sus veces.				
Subsecretario de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación	S - Secretario Técnico	SI (Antonio Avendaño)	SI (Antonio Avendaño)	SI (Antonio Avendaño)	3

SESIONES ORDINARIAS REALIZADAS / SESIONES ORDINARIAS

3 / 3 = 1

SESIONES EXTRAORDINARIAS REALIZADAS / SESIONES EXTRAORDINARIAS PROGRAMADAS

0 / 0 = INDEFINIDO

PUBLICACIÓN EN PÁGINA WEB:

Documentos publicados en la web de la SDP (que ejerce la Secretaría Técnica) en:
www.sdp.gov.co/transparencia/informacion-interes/instancias
 Link: Comité Permanente de Estratificación del Distrito Capital

Normas de creación: Si No
 Reglamento interno: Si No
 Actas con sus anexos: Si No
 Informe de gestión: Si No

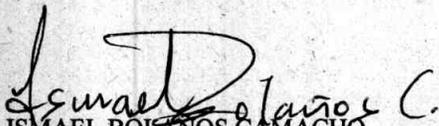
FUNCIONES DEL CPESB (Artículo 6° del Reglamento Interno)	SESIONES EN QUE SE ABORDARON DICHAS FUNCIONES		
	26 de febrero (190)	30 de abril (191)	21 de mayo (192)
1. Velar por la adecuada aplicación de las metodologías de estratificación vigentes asignadas por el Departamento Nacional de Planeación y las elaboradas por el DANE, servir de órgano asesor, consultivo, de control y de apoyo a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. en la realización, adopción y actualización de los estudios que adelante.	SI	SI	SI
2. Analizará, deliberará, ejercerá veeduría y emitirá concepto sobre los estudios o realización de la estratificación por la Dirección de Estratificación de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación – literal a) del artículo 27 del Decreto Distrital 16 del 2013-, antes de que el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C. adopte	SI	SI	SI

por Decreto los resultados urbanos, de Centros poblados o de fincas o viviendas dispersas (modificado en la sesión 179, acta 179).			
3. Observar la correcta aplicación por parte de las Empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios, de los resultados obtenidos por los estudios y adoptados por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., con el fin de tener claridad sobre los reclamos que se presenten.	SI	SI	SI
4. Solicitar actualización de la estratificación a la Alcaldía Mayor de Bogotá, en los lugares en donde considere que es necesario.	No ha sido necesario en razón a que la estratificación se actualiza periódicamente.	No ha sido necesario en razón a que la estratificación se actualiza periódicamente.	No ha sido necesario en razón a que la estratificación se actualiza periódicamente.
5. Resolver los recursos de apelación que para asignación de estrato interpongan los usuarios de servicios públicos domiciliarios, en un término no superior a dos meses con el fin de que no opere el silencio administrativo positivo. Para el efecto el CPESB, a través de algunos de sus miembros de considerarlo necesario, realizará las visitas de campo para verificar las características de los inmuebles respecto de los cuales se solicita el cambio de estrato socioeconómico y valorará las pruebas que en dichas visitas se recolecten e igualmente, verificará la correcta aplicación de las metodologías vigentes dispuestas por el Departamento Nacional de Planeación y las elaboradas por el DANE. A dichas visitas asistirán al menos un representante de la comunidad y uno de las Empresas comercializadoras.	SI	SI	SI
6. Analizar el presupuesto anual de gastos para estratificación que presente la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., proponer las recomendaciones que considere convenientes antes de que dicho presupuesto se someta a aprobación del Concejo Distrital, y emitir concepto sobre el mismo. Tanto el concepto como las recomendaciones se realizarán en virtud de la facultad consultiva y asesora del CPESB	No aplica para el primer semestre del año.	No aplica para el primer semestre del año.	No aplica para el primer semestre del año.
7. Poner en conocimiento de las autoridades de control y vigilancia cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del proceso de estratificación de la ciudad capital, para lo de su competencia.	No se han presentado irregularidades.	No se han presentado irregularidades.	No se han presentado irregularidades.
8. Informar a las entidades o instancias pertinentes cualquier inconsistencia que se observe en desarrollo del proceso de estratificación de Bogotá, D.C., para que se adelanten las actuaciones administrativas a que haya lugar.	No se han presentado inconsistencias.	No se han presentado inconsistencias.	No se han presentado inconsistencias.

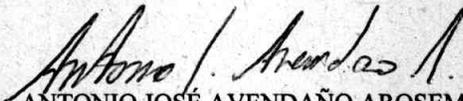
SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN:	<p>En atención a la demanda de solicitudes de variación de estrato de las viviendas, localizadas en el Distrito Capital, se gestionaron tres (3) sesiones del Comité Permanente de Estratificación de Bogotá. Un resumen de las tres sesiones se presenta a continuación:</p> <p style="text-align: center;">SESIÓN 190 (26 de febrero de 2019)</p> <p>Durante la sesión 190 del 2019 se trataron los siguientes temas:</p> <p>PRIMERO. La Personería de Bogotá, miembro con voz pero sin voto, presentó un informe sobre la convocatoria para proveer el representante de la comunidad urbana, cuyo nombre se conocerá en abril. Informa que con esta convocatoria también se seleccionarán los futuros miembros representantes de la comunidad hasta el 2020, lo cual garantiza que se va a tener el remplazo de los señores Ismael Bolaños Camacho y Hernán Villamizar Díaz (representantes urbanos) en cuanto terminen su periodo de dos años.</p> <p>SEGUNDO. La Veeduría del CPESB dio informe sobre las visitas a campo realizadas para hacer el levantamiento de los formularios de estratificación para dos (2) recursos de apelación ante el CPESB.</p> <p>TERCERO. Análisis de los dos (2) recursos de apelación, presentados por la comunidad. Los casos y sus decisiones son:</p> <p>Caso uno: se ratificó el estrato revisado por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantuvo el estrato tres (3) predio identificado con el CHIP AAA0156SAJH, ubicado en la Vereda Tibabita Rural I, de la localidad de Usaqué.</p> <p>Caso dos: se ratificó el estrato revisado por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantuvo el estrato dos (2) para el predio con nomenclatura Carrera 120B N°73-35, localizado en la manzana 00566842, del barrio Unir en la localidad de Engativá.</p> <p>CUARTO. Aprobación de las actas de las sesiones N°188 y 189 del CPESB.</p>
--------------------------------	--

	<p style="text-align: center;">SESIÓN 191 (30 de abril de 2019)</p> <p>Durante la sesión 191 del 2019 se trataron los siguientes temas:</p> <p>PRIMERO. La Personería de Bogotá D.C. presentó dos informes. El primero, anuncia la aceptación de la renuncia del representante de la comunidad rural (señor Julio Cesar Ardila Tautiva), y el nombramiento de su reemplazo, la señora María Isabel Gómez Gómez. El segundo, da informe sobre la Convocatoria 04 de 2019, con la cual se elige el nuevo representante de la comunidad urbana (señora Mireya Pulido Sanabria).</p> <p>SEGUNDO. La Veeduría del CPESB dio informe sobre la visita a campo realizada para hacer el levantamiento del formulario de estratificación para un (1) recurso de apelación ante el CPESB.</p> <p>TERCERO. Análisis del recurso de apelación, presentado por la comunidad. Se ratificó el estrato revisado por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantuvo el estrato cinco (5) para el predio localizado en la manzana 00911503, código CHIP: AAA0122MPAF, con nomenclatura Calle 137A N°58-35 Torre 16 Apartamento 504 del Conjunto Residencial Rincón de Iberia, localizado en el barrio Iberia de la localidad de Suba.</p> <p>CUARTO: El Director de Estratificación, Dr. Ariel Carrero, realiza la exposición de los "Resultados preliminares de la octava actualización de la estratificación socioeconómica urbana de Bogotá D.C."</p> <p>QUINTO. Aprobación del acta de la sesiones N°190.</p> <p style="text-align: center;">SESIÓN 192 (21 de mayo de 2019)</p> <p>Durante la sesión 192 del 2019 se trataron los siguientes temas:</p> <p>PRIMERO. La Veeduría del CPESB dio informe sobre las visitas a campo realizadas para hacer el levantamiento de los formularios de estratificación para dos (2) recursos de apelación ante el CPESB.</p> <p>SEGUNDO. Análisis de los dos (2) recursos de apelación, presentados por la comunidad. Los casos y sus decisiones son:</p> <p>Caso uno: se ratificó el estrato revisado por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantuvo el estrato tres (3) predio localizado en la manzana 1041080001, código CHIP AAA0142LDSY, vereda Páramo, vía La Calera, localidad de Usaquén.</p> <p>Caso dos: se ratificó el estrato revisado por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantuvo el estrato cinco (5) para el predio localizado en la manzana 00631331, Calle 24B N°68-42, barrio Salitre Occidental, Conjunto Residencial Ventura, de la localidad de Fontibón.</p> <p>TERCERO. Aprobación del acta de la sesión N° 191 del CPESB.</p>
<p>SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN:</p>	<p>ANÁLISIS DEL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTANCIA:</p> <p>Durante el primer semestre del 2019 el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital cumplió a cabalidad con sus funciones.</p>

Firma quien preside la instancia:


ISMAEL BOLANOS CAMACHO
 Presidente
 Representante de la comunidad urbana

Firma quien ejerce la Secretaría Técnica:


ANTONIO JOSÉ AVENDAÑO AROSEMENA
 Secretario Técnico
 Subsecretario de Información y Estudios Estratégicos
 Secretaría Distrital de Planeación